

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Tercera

Tomo CCVI

Tepic, Nayarit; 27 de Abril de 2020

Número: 078

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN NUEVAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, EN EL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 1 DE ABRIL DE 2020, CUARTA SECCIÓN

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN NUEVAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, EN EL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 1 DE ABRIL DE 2020.

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134, 139 y 140 de la Ley General de Salud; 69 fracción I y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 106 fracción II, 111 y 112 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y 1 párrafo tercero, 2, 7 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; tengo a bien emitir el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN NUEVAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, EN EL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 1 DE ABRIL DE 2020**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Con fecha 1 de abril del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el **ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN NUEVAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, EN EL ESTADO DE NAYARIT**, con el propósito de establecer medidas extraordinarias para contribuir a la mitigación del virus entre la población del Estado.

En dicho Acuerdo Administrativo se determinó ordenar la **suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad**,¹ así como otras medidas que deberán ser atendidas por los sectores público, social y privado, y que se tienen por reproducidas en el presente instrumento en obvio de repetición.

¹Medida establecida por la fracción I del Artículo Único del Acuerdo Administrativo por el que se establecen Nuevas Acciones Extraordinarias para Atender la Emergencia Sanitaria Generada por el Covid-19, en el Estado de Nayarit, publicado el 1 de abril de 2020, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Cabe señalar, que las medidas extraordinarias contenidas en el Acuerdo referido, fueron adoptadas básicamente a partir de la publicación con fecha 31 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, del **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**, emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, por el cual, a su vez, se determinó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades consideradas como no esenciales.

Ahora bien, con fecha 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió diverso **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020**, que fue publicado el mismo día de su emisión, en el Diario Oficial de la Federación.

Es preciso resaltar, que este último Acuerdo tuvo por objeto **mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020**, esto con base en el análisis técnico realizado por el **Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México**, cuyos resultados fueron presentados por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y sometidos para su aprobación al Consejo de Salubridad General, en sesión plenaria del 20 de abril de 2020.

En consecuencia de lo anterior, la Autoridad Sanitaria Federal determinó y ordenó en dicho instrumento la suspensión inmediata, **del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020**, de las actividades que por disposición legal han sido consideradas no esenciales, considerando necesaria dicha acción para asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

Así también, se señala puntualmente los casos de excepción determinados por la Secretaría de Salud Federal, por los cuales dejarán de implementarse las medidas extraordinarias de emergencia sanitaria adoptadas por ésta antes del 30 de mayo del presente año, en cuyo caso se deberán atender los criterios para evaluar la intensidad de la transmisión definidos por la misma Autoridad, además de establecerse obligaciones específicas para las entidades federativas, a efecto de enfrentar la pandemia.

Es importante enfatizar, que según datos proporcionados por la Autoridad Sanitaria Federal, en México hasta el día 27 de abril de 2020 se han confirmado quince mil quinientos veintinueve casos y mil cuatrocientas treinta y cuatro defunciones por COVID-19.²

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/548613/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.04.27.pdf. Consulta realizada el 27.04.2020

En lo que a Nayarit respecta, con corte informativo al 27 de abril del año en curso, se tienen confirmados sesenta y siete casos de COVID-19, treinta y nueve activos, dieciséis recuperados y doce defunciones.³

Por lo anterior, en el ánimo seguir las indicaciones emitidas por el Gobierno Federal, y de armonizar nuestro marco de actuación conforme las disposiciones de la autoridad de Salud ante la amenaza del COVID-19 en nuestra entidad, consideramos necesario reformar y adicionar diversas disposiciones del **ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN NUEVAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, EN EL ESTADO DE NAYARIT**, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 1 de abril de 2020, a efecto de continuar con la lucha en favor de la protección de la salud y la vida de las y los nayaritas.

En mérito de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE SU SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN NUEVAS
ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA
GENERADA POR EL COVID-19, EN EL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL
PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON
FECHA 1 DE ABRIL DE 2020.**

Artículo Único.- SE REFORMA: la denominación del artículo Único, así como el primer párrafo de la fracción I de dicho numeral. **SE ADICIONAN:** los artículos Segundo al Quinto, todos del **ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN NUEVAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, EN EL ESTADO DE NAYARIT**, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 1 de abril de 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.-...

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al **30 de mayo** de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

...

II. a la VIII. ...

³<https://covid19.nayarit.gob.mx/>. Consulta realizada el 27.04.2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, referidas en la fracción I del ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo, dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, o antes si así lo determina la autoridad federal, en aquellos municipios del territorio estatal que a esta fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2.

Lo anterior, conforme a los criterios que, en su caso, emita la Secretaría de Salud Federal para evaluar la intensidad de la transmisión del virus SARS-CoV2, así como cualquier otro factor relacionado con el riesgo de propagación de la enfermedad y la vulnerabilidad de las poblaciones afectadas y los lineamientos para reducir la movilidad entre los municipios con distinto grado de propagación, a fin de evitar la dispersión de la enfermedad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se atenderán las adecuaciones que la Secretaría de Salud Federal realice y considere necesarias al sistema de vigilancia epidemiológica, y otros sistemas de información, para lograr una vigilancia especial de los pacientes que se encuentren graves y críticos a causa del virus SARS-CoV2, así como de la demanda y disponibilidad de servicios hospitalarios en el segundo y tercer nivel de atención médica.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno del Estado de Nayarit deberá:

- I. Mantener actualizado el Reporte diario de ocupación, disponibilidad y atención por Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) y cualquier otro que la Secretaría de Salud Federal considere necesario;
- II. Instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales emitidos por la Secretaría de Salud Federal y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19;
- III. Establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo a los criterios que disponga la Secretaría de Salud Federal. Las dependencias de la Administración Pública Estatal podrán coadyuvar con las autoridades del Gobierno Federal para la consecución de este fin, y
- IV. Garantizar, en el ámbito de su competencia, la implementación adecuada y oportuna de estas medidas, e informar a la Secretaría de Salud Federal sobre su seguimiento, con la periodicidad que la propia Secretaría establezca.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponde al Gobierno del Estado en su calidad de autoridad sanitaria y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud que presten servicios de salud en la entidad, ejecutar y supervisar los planes de reconversión y expansión hospitalaria para garantizar la atención adecuada y oportuna de la salud de la población, tanto para la enfermedad COVID-19, como para cualquier otra necesidad de atención.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.*- **LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **DR. RAÚL SANTIAGO LÓPEZ DÍAZ**, SECRETARIO DE SALUD.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET